

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ PRS PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A. MODIFICA

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ  
DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS  
CONCESIONES DE ACUICULTURA DE  
PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.

VALPARAÍSO,

R. EX. N° \_\_\_\_\_

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 1038, de fecha 16 de noviembre de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Productos del Mar Ventisqueros S.A., mediante Oficina de Partes Virtual C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 15670073 de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904, N° 2484, N° DIG 013, todas de 2020, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° DIG 013 de 2020, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Oficina de Partes Virtual C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 15670073 de 2020, Productos del Mar Ventisqueros S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° DIG 013 de 2020, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° DIG 013 de 2020, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A., R.U.T. N° 96.545.040-8, con domicilio en Camino Chinquihue, kilómetro 14, s/n, sector Bahía Chincui, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 573 de 2020, por el C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 15670073 de 2020.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. Unidades de cultivo	N° MAX. Unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
8	102053	Salmón del atlántico	1.076.529	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
9B	102069	Salmón del atlántico	1.435.371	16	18	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10A	102054	Salmón coho	1.900.000	16	18	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
17A	101293	Salmón del atlántico	1.136.529	12	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17A	102077	Salmón del atlántico	1.154.452	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17A	103418	Salmón del atlántico	997.107	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 1038 de 2020, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 1038 de 2020, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 184386-7bf263 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>